



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO
HERRERA**
LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO
PERMANENTE

N. ° 7264-2025

Que teniendo en cuenta el cumplimiento de lo establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Ordenanza Municipal 0009-2021-MDVLH, concordante con la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N. ° 28976

VISTO, el Expediente N. ° 20093 - 2025 de fecha 30-10-2025

SE OTORGA LA PRESENTE A :

**ANGULO DE PINA & ASOCIADOS CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y
ASESORIA JURIDICO CONTABLE S A.C.**

RUC : 20612770400 DNI / CE : 19098725 Área : 152.45 m²

Dirección del Local CALLE LOS ALAMOS N° 457-463 UNIDAD 1302 -13VO PISO URB. FATIMA

Giro y/o actividad : - ACTIVIDADES DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Nombre Comercial : **UNIFICA CENTRO DE ARBITRAJE**

PROHIBICIONES AL ESTABLECIMIENTO:

- Se prohíbe utilizar el giro autorizado como sustituto o encubrimiento de actividades no permitidas por el Cuadro de Índice de Usos del Suelo Urbano, correspondiendo exclusivamente al desarrollo de servicios de conciliación, arbitraje y mecanismos alternativos de resolución de conflictos
- Se prohíbe ampliar, diversificar o cambiar el giro autorizado sin la previa modificación de la licencia de funcionamiento.
- Se prohíbe destinar el local o parte de este al almacenaje de bienes, mercaderías o materiales.
- Se prohíbe generar ruidos, molestias o cualquier perturbación que afecte la tranquilidad del entorno vecinal, conforme a la O.M. N° 006-2023-MDVLH.
- Se prohíbe realizar eventos, capacitaciones o reuniones masivas que generen aglomeración de personas, así como ocupar con mobiliario, publicidad, atención al público o el estacionamiento permanente de vehículos las veredas, áreas comunes o vía pública



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"VICTOR LARCO HERRERA"
G.P.C. Jorge Jefferson Barreto Jara
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

Victor Larco Herrera, 19 Noviembre 2025

Se expide el presente de conformidad con el Art. 83 Inc. 3 Numeral 3.6 de la Ley N°. 27972.

DAR A CONOCER

Es obligatorio la exhibición de dicha licencia en un lugar visible del establecimiento.
Realizar la actividad teniendo en cuenta los datos autorizados mediante la presente.



ANEXO 14
CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES
PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADOS CON
NIVEL DE RIESGO ALTO O RIESGO MUY ALTO SEGÚN LA MATRIZ DE RIESGOS
N° 372-2025

El Órgano Ejecutante de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, en cumplimiento de lo establecido en el D.S. N° 002-2018-PCM, ha realizado la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al Establecimiento Objeto de Inspección:

UNIFICA CENTRO DE ARBITRAJE

(Nombre Comercial)

Ubicado en LOS ALAMOS N° 457 - 463 - UNIDAD 1302 - 13 vo. PISO - URB FATIMA

(Calle, Av., Jr., Lote, Mz., Urb.)

Distrito Víctor Larco Herrera

Provincia Trujillo, Departamento La Libertad

Solicitado por ANGULO DE PINA & ASOCIADOS CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAJE Y ASESORIA JURIDICO CONTABLE S A.C.

(Nombre del propietario, representante legal, apoderado, conductor o administrador)

El que suscribe **CERTIFICA** que el Establecimiento Objeto de Inspección antes señalado **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD.**

Capacidad Máxima de la Edificación: 23 (Veintitres) personas
(En números) (En letras)

Giro o Actividad de la Edificación: ACTIVIDADES DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Expediente N°: 20093-
2025

Resolución N°: RESOLUCION GERENCIAL N° 712-2025-GDTI-
MDVLH

VIGENCIA 2 AÑOS*

LUGAR: Víctor Larco Herrera

FECHA DE EXPEDICIÓN: 12/11/2025

(DD/MM/AAAA)

FECHA DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN: 12/10/2025

(Treinta días hábiles anteriores a la fecha de caducidad) (DD/MM/AAAA)

FECHA DE CADUCIDAD: 12/11/2025

(DD/MM/AAAA)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VÍCTOR LARCO HERRERA

ING. YUSSEF OLMAS URRUTIA MARIÑOS
Gerencia de Desarrollo Comunal e Infraestructura

(FIRMA Y SELLO)

"El presente Certificado de ITSE no constituye autorización alguna para el funcionamiento del Establecimiento Objeto de Inspección o para el inicio de la actividad".

NOTA:

- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 002-2018 PCM, EL PRESENTE CERTIFICADO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL RESPONSABLE DEL ÓRGANO EJECUTANTE.
- ESTE CERTIFICADO DEBERÁ COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN.
- CUALQUIER TACHA O ENMENDADURA INVALIDA EL PRESENTE CERTIFICADO.



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 712 - 2025-GDTI-MDVLH

Víctor Larco Herrera, 12 de Noviembre del 2025.

LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA.

VISTO:

La solicitud de **Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa** al Otorgamiento de la Licencia Municipal de Funcionamiento, solicitada con el Expediente N° 20093-2025, de fecha **03 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, promovido por **ANGULO DE PINA & ASOCIADOS CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y ASESORIA JURIDICO CONTABLE SAC** con RUC N° 20612770400 y DNI N° 19098725.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la misma que en su artículo 1° establece que es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 17° del D.S N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, prescribe:

“Están obligados/as a obtener el Certificado de ITSE los/as administrados/as a cargo de los Establecimientos Objeto de Inspección que requieren de licencia de funcionamiento según lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.”

Que, en la norma citada, el inciso a) del artículo 23, prescribe:

“El/la Inspector/a verifica las condiciones de seguridad declaradas por el/la administrado/a y, de estar todo conforme, procede a entregarle copia del informe de ITSE a la finalización de la diligencia.”

Que, de la evaluación del Expediente N° 20093-2025, se advierte que el administrado cumplió con presentar los requisitos para la ejecución de la inspección solicitada, la misma que se realizó con fecha **10 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, por el **ING. LUIS CALLE SAMPEN** e **ING. HUGO PADILLA CABANILLAS**; Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones Especializado, donde indica que el establecimiento, que tiene un Área ocupada: **152.45 m²**, Número de Pisos de la Edificación: **13 PISOS** - Ubicación: **1° al 13° PISO**, con Aforo: **23** personas, el cual concluye que el establecimiento objeto de inspección **SI CUMPLE** con las condiciones de Seguridad en Edificaciones, de conformidad con lo establecido en el D. S. N° 002-2018-PCM

Por tanto, de conformidad con lo expuesto y en ejercicio de las facultades que me confiere la Resolución de Alcaldía N° 45-2024-MDVLH/A.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al Otorgamiento de la Licencia Municipal de Funcionamiento, solicitada con el Expediente N° 20093-2025, de fecha **03 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, promovido por **ANGULO DE PINA & ASOCIADOS CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAJE Y ASESORIA JURIDICO CONTABLE SAC** con RUC N° 20612770400 y DNI N° 19098725, con Giro: **ACTIVIDADES DE CONCILIACION Y ARBITRAJE**, Nombre Comercial: **UNIFICA CENTRO DE ARBITRAJE**, con Área Ocupada: **152.45 m²**, Número Pisos de la Edificación: **13 PISOS** - Piso de funcionamiento: **1° al 13° PISO**, con Aforo: **23** personas, con dirección del local: **LOS ALAMOS N° 457 - 463 - UNIDAD 1302 13vo. PISO - URB FATIMA**, Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo Departamento La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **OTORGUESE** el respectivo Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer la notificación de la presente Resolución al administrado, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VÍCTOR LARCO HERRERA

ING. YUSSEF OMAR URRUTIA MARIÑOS
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

Av. Víctor Larco Herrera N° 204 – Tel. 044-481522

Sitio Web www.munivictorlarco.gob.pe Email: informes@munivictorlarco.gob.pe



Resolución Gerencial N° 530-2025/GDEL/MDVLH

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Víctor Larco, 19 de noviembre del 2025.

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 20093- 2025 de fecha 30 de octubre del 2025 sobre solicitud de Licencia de Funcionamiento Indeterminada Edificaciones Calificadas con Nivel de Riesgo **ALTO** con ITSE Previa y el Informe N.º 503-2025-DHO-SGLC-MDVLH de la Subgerencia de Licencias, Comercialización, Defensa del Consumidor y Policía Municipal y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional en su Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es ratificado por el Artículo II del Título Preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme lo dispone el literal 3.6.4 del numeral 3.6 del inciso 3) del Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de declaración jurada;

Que mediante Ley N.º 31914, Ley que Modifica a la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, para regular los supuestos de clausura de Establecimientos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 049-2021-MPT se aprueba el Reglamento de Desarrollo Urbano de la Provincia de Trujillo y;

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 009-2021-MDVLH, publicada el 06 de abril del 2022, se actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera;

Que, mediante Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento de fecha 30 de octubre del 2025:

Persona Jurídica	Angulo De Pina & Asociados Centro De Conciliación Arbitraje y Asesoría Jurídico Contable S A.C
RUC	20612770400
Representante Legal	Angulo De Pina Pedro Pablo
DNI.	19098725
Trámite	Licencia de Funcionamiento
Modalidad	Indeterminada
Ubicación del local	Calle Los Álamos N.º 457-463 Unidad 1302 - 13vo piso Urb. Fátima
Nombre Comercial	Unifica Centro De Arbitraje
Código predial	31889
Giro principal	Actividades De Conciliación y Arbitraje

Que, mediante la Ficha Técnica de Zonificación y Compatibilidad de Uso se verifican los datos:

Zonificación	Residencial Densidad Media (RDM)
Giro	Actividades De Conciliación y Arbitraje
Compatibilidad	SI



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Que, mediante el Informe N.º 503-2025-DHO-SGLC-MDVLH de fecha 19 de noviembre del 2025 el evaluador técnico informa indica que el Expediente Administrativo N.º 20093-2025; en referencia a la ITSE Previa; el contribuyente cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones y cumple con los requisitos establecidos mediante, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, de lo precedentemente expuesto, la Gerencia de Desarrollo Económico Local ha determinado que lo solicitado por el administrado cumple con los criterios técnicos del marco normativo de Licencias de Funcionamiento; en caso para licencias de riesgo alto, el administrado tiene su *Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de Inspección* clasificados con nivel de riesgo muy alto **PROCEDENTE**; por lo tanto, se le debe otorgar su licencia de funcionamiento;

Que, de conformidad con los artículos 79 y 83 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, corresponde a las municipalidades la competencia exclusiva en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como el otorgamiento y registro de licencias de funcionamiento, en el marco de la simplificación administrativa (Ley N.º 27972, arts. 79 y 83).

Que, la Ordenanza Municipal N.º 019-2020-MDVLH dispone que las licencias de funcionamiento son únicas y específicas por establecimiento y por giro autorizado; por tanto, se prohíbe desarrollar actividades distintas a las consignadas en la licencia y se exige autorización municipal previa para modificar condiciones estructurales, ampliar área o incrementar giros. El incumplimiento de dichas obligaciones constituye infracción pasible de sanción (OM N.º 019-2020-MDVLH, 2020, arts. 8 y 9).

En uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a las delegadas en mérito a la Resolución de Alcaldía N.º 034-2025-MDVLH de fecha 27 de enero del 2025 y concordante con el Artículo 65 de la Ordenanza N.º 03-2023-MDVLH del 04 de marzo del 2023, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** el funcionamiento del establecimiento ubicado en la Calle Los Álamos N.º 457-463 Unidad 1302 - 13vo piso Urb. Fátima;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **OTORGAR** la Licencia de Funcionamiento Indeterminada N.º 7264-2025 con Zonificación: Residencial Densidad Media (RDM)), riesgo: Alto, giro: : Actividades De Conciliación y Arbitraje y con área de 152.45y m² a la persona jurídica **Angulo De Pina & Asociados Centro De Conciliación Arbitraje y Asesoría Jurídico Contable S A.C.** con RUC N.º 20612770400; representada por Angulo De Pina Pedro Pablo identificado con DNI N.º 19098725, y con establecimiento ubicado en la Calle Los Álamos N.º 457-463 Unidad 1302 - 13vo piso Urb. Fátima.

ARTÍCULO TERCERO. - **PONER** la presente Resolución en conocimiento del Interesado y Archivo, para las acciones pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"VÍCTOR LARCO HERRERA"

C.P.C. Jorge Jefferson Barreto Jara
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL